

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 16 DE AGOSTO DE 1962

Nº 14.695

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Cartas de Naturaleza

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Contrato Nº 15 de 4 de mayo de 1962, celebrado entre el Ministro de Hacienda y Tesoro en representación de la Nación, y el señor Pablo E. Palomo en su propio nombre.

MINISTERIO DE EDUCACION
Resuelto Nº 596 de 31 de julio de 1962, por el cual se adscriben unas funciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Departamento de Administración y Contabilidad
Resuelto Nº 286 de 19 de julio de 1962, por el cual se autoriza una cuota de importación.

Contrato Nº 17 de 5 de junio de 1962, celebrado entre el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias en representación de la Nación, y el señor Guillermo A. Ford en representación de la Cámara de Comercio.

Contrato Nº 18 de 5 de junio de 1962, celebrado entre el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias en representación de la Nación, y la señora María P. vda. de Martinelli en su propio nombre.

Solicitud de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

CARTAS DE NATURALEZA

Lista de las personas que han adquirido Carta de Naturaleza durante el mes de julio de 1962.

CARTAS PROVISIONALES

Manuel Pérez Carneiroespañol
Andrés Mendoza de la Fuentemexicano
Mercedes Josefa Rabell de Guardiacubana
Francisco Seara Rodríguezespañol
José Martínez Nocedaespañol
Angel Louredo Ferreiroespañol
Ana Isabel Espinosa de Duquechilena
Demetrio Ioannugriego
Demetrio Lekasgriego
José Sabbahsuizo
Francisco Mainieri Barlettaitaliano
Juana Vallecillo Chamorronicaragüense
Juan Isabel Abrahams Youngcostarricense
Fu Kwon Waychino
José Chirino Ruizespañol
Victor Politisgriego
Victoria Mizrachí de Politisgriega
Carmen Rosa Pérez Mesacolombiana
Antonio Lino Burón Aguilarcubano
Isaac Blanco Cuñaespañol
Luis Antonio Martínez Sotocolombiano

CARTAS DEFINITIVAS

Adelina Caballero de Corrocolombiana
Pedro González Iglesiasespañol
Adolfo Berrionicaragüense

Ofelia Martínez de Cochezcubana
Olive Frazer de Robertsbritánica
Salvador Jove Castilloespañol
Benito Medela Gonzálezespañol

El Jefe de la Sección de Naturalización,
Roberto R. Royo.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 15

Entre los suscritos, a saber: Gilberto Arias Guardia, varón, mayor de edad, panameño, portador de la cédula de identidad personal número 8-27-378, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, quien en adelante se denominará La Nación, en representación del Organó Ejecutivo, por una parte y, el señor Pablo E. Palomo, varón mayor de edad, panameño, mecánico reparador de máquinas, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-AV-65-883, por la otra parte, quien en adelante se llamará El Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primera: Declaran las partes que por medio del Contrato Nº 11, de 2 de abril de 1957, convinieron según las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera y Cuarta, en que el Contratista se obligaría a efectuar limpieza, reparación, conservación, de cualquier máquina de escribir, sumar y calcular del Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se le entregara con tal finalidad, estando El Contratista al servicio de este Ministerio cuantas veces se le exigiera, o inspeccionando por lo menos tres veces por semana el equipo de máquinas de la Oficina, a fin de repararlas o hacer recomendaciones sobre limpieza y conservación de las mismas. Además queda obligado a garantizar el trabajo durante tres meses después de vencido este Contrato o sus prórrogas.

Segunda: Que El Gobierno Nacional se obligó, según la Cláusula Quinta del Contrato aludido a pagar al Contratista, la suma de ciento cincuenta balboas (B/150.00) por mensualidades vencidas, imputable a la Partida 0600 201-223.

Tercera: Que la prórroga del Contrato Nº 3, de 17 de abril de 1961 comenzó a regir el 8 de marzo de 1961 y termina el 8 de marzo de 1962.

Cuarta: Que por el presente, se prorroga el Contrato Nº 3, de 17 de abril de mil novecientos sesenta y uno (1961) desde el 8 de marzo de 1962 hasta el mismo día y año de mil novecientos sesenta y tres (1963), o sea por un año más.

Quinta: Este Contrato, para su validez, necesita de la aprobación del Excelentísimo señor

GACETA OFICIAL**ÓRGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.Presidente de la República y la refrendación del
Contralor General.

Por la Nación,

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

El Contratista,

Pablo E. Palomo.
Céd. Nº 8-AV-65-883.República de Panamá.—Contraloría General de
la República.—Panamá, cuatro de mayo de mil
novecientos sesenta y dos.

Aprobado:

Alejandro Remón C.
Contralor General de la República.República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Na-
cional.—Presidencia de la República.—Pana-
má, cuatro de mayo de mil novecientos se-
senta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.**Ministerio de Educación****ADSCRIBENSE UNAS FUNCIONES****RESUELTO NUMERO 596**República de Panamá.—Ministerio de Educa-
ción.—Resuelto número 596.—Panamá, 31 de
julio de 1962.*El Ministro de Educación.*

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:1º Que la Ley 47 de 1946, Orgánica de Edu-
cación, establece que todas las instituciones de
enseñanza particular dependerán del Ministerio
de Educación;2º Que están funcionando en el país, nume-
rosos planteles educativos particulares dedicados
a la enseñanza artística;3º Que es necesario atender al funcionamien-
to de esas escuelas particulares por medio de
una labor de orientación y supervisión que fa-
cilite la labor que ellas realizan y asegure elcumplimiento de las reglamentaciones legales co-
rrespondientes,**RESUELVE:**Abscríbense a la Dirección Nacional de Cul-
tura, todas las funciones que correspondan a la
inspección y vigilancia de la organización y fun-
cionamiento de los planteles de educación artís-
tica que están funcionando o pueden funcionar
en todo el territorio nacional.

ALFREDO RAMIREZ.

El Viceministro de Educación,
Manuel Solís Palma.**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****AUTORIZASE UNA CUOTA
DE IMPORTACION****RESUELTO NUMERO 286**República de Panamá.—Ministerio de Agricultu-
ra, Comercio e Industrias.—Departamento de
Administración y Contabilidad.—Resuelto nú-
mero 286.—Panamá, 19 de julio de 1962.*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias*en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,**CONSIDERANDO:**Que por Resolución Nº 75 del Director de la
Oficina de Regulación de Precios del 10 de mayo
del año en curso y la Nº 781 del 29 de marzo
de 1962 de la Junta Directiva del Instituto de
Fomento Económico, recomiendan una cuota de
importación de 1.500 toneladas de copra destina-
das a la Compañía Panameña de Aceites, S. A.,
para ser recibida en tres partidas de 500 tone-
ladas cada una, correspondientes a los meses de
julio, agosto y septiembre del presente año;Que de las investigaciones realizadas se ha com-
probado que no existe suficiente cantidad de co-
pra en el País para abastecer las necesidades de
la industria, a pesar de que la Compañía se com-
promete a recibir toda la copra que se le ofrezca
y para evitar una paralización de la industria;**RESUELVE:**Autorizar una cuota de importación de 1.500
toneladas de copra destinadas a la Compañía Pa-
nameña de Aceites, S. A., en tres partidas de
500 cada una, correspondientes a los meses de ju-
lio, agosto y septiembre, la que será vendida a los
interesados al precio que señale la Oficina de Re-
gulación de Precios.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Jaime A. Jácome.

CONTRATOS**CONTRATO NUMERO 17**

Entre los suscritos, a saber: Felipe J. Escobar, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en representación del Gobierno Nacional y Guillermo A. Ford, en su condición de Presidente de la Cámara de Comercio, actuando en nombre y representación de esa Institución, y quien en adelante se denominará El Arrendador, han convenido en celebrar el presente Contrato de arrendamiento, contenido en las cláusulas siguientes:

Primera: El Arrendador, da en arrendamiento a la Nación un local en el edificio de propiedad de la Cámara de Comercio de Panamá, el cual se encuentra ubicado en Avenida 5ª, 33a-18, donde funcionará la oficina del Departamento de Seguros de este Ministerio.

Segunda: El canon de arrendamiento que La Nación pagará por el alquiler del local antes mencionado, será la suma de setenta balboas (B/70.00) mensuales.

Tercera: Cubrirá el pago del fluido eléctrico y de teléfono La Nación. El Arrendador pagará cualquier otro gasto, impuesto o contribución.

Cuarta: La Nación de conformidad con el presente Contrato queda facultada por el Arrendador para realizar las mejoras que estime conveniente dentro del local arrendado. Estas mejoras una vez vencido el término de duración de este Contrato quedarán a favor del propietario y no podrán por ningún concepto tomarse en consideración para aumentar el canon del arrendamiento.

Quinta: El Arrendador, de acuerdo con el presente Contrato y durante el término de duración de éste, se compromete a mantener el edificio y el local alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

Sexta: El término de duración de este Contrato, será de dos meses y medio (2½) a partir del 1º de enero del presente año hasta el 15 de marzo del mismo.

Séptima: La erogación que causará el alquiler de este local, será imputada a la partida Nº 1000401.209, de la actual vigencia fiscal.

Para constancia se firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

Por el Gobierno,

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

FELIPE J. ESCOBAR.

El Arrendador,

Guillermo A. Ford,
Céd. Nº 8-81-623.

Refrendo:

Alejandro Remón C.,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 5 de junio de 1962.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

Con cargo al Artículo Nº 1000401.209, del actual Presupuesto de gastos de este Ministerio.

CONTRATO NUMERO 18

Entre los suscritos a saber: Felipe J. Escobar, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y por la otra, la señora María Pardini vda. de Martinelli, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal Nº 9- AV 75-552, en su propio nombre y representación, quien adelante se denominará la Arrendadora, han convenido en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de conformidad con las siguientes Cláusulas:

Primera: La Arrendadora, da en arrendamiento a la Nación, una casa de su propiedad, ubicada en la Plaza de San Isidro, en la población de Soná, Provincia de Veraguas, en donde funcionará la Agencia Agrícola de este Ministerio.

Segunda: El canon de arrendamiento será la suma de treinta balboas (B/30.00) mensuales.

Tercera: Será por cuenta de la Nación el pago del fluido eléctrico y de teléfono. Cualquier otro gasto, impuesto o contribución, será pagado por la Arrendadora.

Cuarta: La Arrendadora, faculta a la Nación para hacer las mejoras que crea necesarias, dentro de la casa arrendada o en el patio de la misma, mejoras que una vez vencido este Contrato, quedarán a favor de su dueña. Estas mejoras no podrán servir de base para el alza del canon del arrendamiento.

Quinta: La Arrendadora se compromete, durante el término de duración de este Contrato, a mantener el edificio alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

Sexta: Este Contrato tendrá una duración de un (1) año, a partir del 1º de enero de 1962 hasta el 31 de diciembre del mismo.

Para constancia se extiende y firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

Por el Gobierno,

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

La Arrendadora,

María P. vda. de Martinelli,
Céd. Nº 9 AV 75-552.

Refrendado:

Alejandro Remón C.,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 5 de junio de 1962.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

Con cargo al Artículo Nº 1000401.209, del actual Presupuesto de gastos de este Ministerio.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Kimberly-Clark Corporation, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en Neenah, Estado de Wisconsin, por medio de su apoderado que suscribe, respetuosamente solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

SPUNMIST

en cualquier tipo y tamaño de letra.

La marca anterior se usa para distinguir papel absorbente sedoso apropiado para propósitos higiénicos, cosméticos o de limpieza, imprimiéndola sobre cartones y envases de los artículos, y ha sido usada por la peticionaria en el comercio nacional de los Estados Unidos de América desde el 2 de mayo de 1961.

Presento lo siguiente: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada y debidamente traducida de la solicitud de registro pendiente en los Estados Unidos; c) Declaración jurada; d) 6 ejemplares de la marca y 1 clisé.

Panamá, 8 de marzo de 1962.

H. E. Ricord,
Céd. N° 8-31-726.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Schering A. G., sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de Alemania, domiciliada en el N° 65, de Müllerstrasse 170/172, en Berlín, Alemania Occidental, por medio de su apoderado que suscribe, respetuosamente solicita el registro de una

Gondafon

marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra "Gondafon", según el ejemplar adherido a la presente solicitud.

La marca anterior se usa para amparar medicamentos, productos químicos para la cura e higiene, drogas farmacéuticas, emplastos, gazas para vendajes, algodón para vendajes, medios para exterminar animales y plantas, medios para la protección de plantas, insecticidas, bactericidas y medios de esterilización (desinfectantes), con-

servantes para comestibles; perfumerías, cosméticos, aceites etéreos, jabones, medios para lavar y blanqueadores, almidón y sus preparaciones para uso doméstico, colorantes para lavar, quitamanchas, medios anticorrosivos, preparados para lustrar y pulir (exceptuado para cuero), medios para afilar. Esta marca se ha venido usando por la empresa peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde el 30 de octubre de 1948, y en el comercio internacional desde el 5 de septiembre de 1951.

Se presentan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada y debidamente traducida del registro de la marca en Alemania, N° 601.839, del 17 de octubre de 1950; c) 6 ejemplares de la marca; d) Declaración jurada que suscribo; e) 1 clisé.

Panamá, 23 de mayo de 1962.

H. E. Ricord,
Céd. N° 8-31-726.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior, en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Compañía Licorera de Panamá, S. A., constituida y existente según las leyes de Panamá, con asiento principal de negocios en la Ciudad de Panamá Capital, República de Panamá, por medio de apoderado que suscribe solicita el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usa para distinguir y amparar un Ron.

Dicha marca de fábrica consiste en una etiqueta rectangular de fondo blanco que en la parte superior y a los lados dos círculos de

filetes negros con fondo rojo y en cuyo centro se destaca una Campana de Badajo en color dorado, una s siglas en negro sobrepuesta A. J., al centro en letras negras la palabra distintiva: "Carta Blanca Superior" debajo en letras negras se lee la marca de fábrica: "Ron Istmeño", inmediatamente debajo en letras negras se lee:



Extra Fino

Premiado con Medalla de Oro y Diploma de Honor en las Exposiciones de Roma, Milán y Sevilla.

Y sobre la mitad inferior de la etiqueta se destaca un paralelogramo de contornos negros y sobre la franja blanca se lee "Marca Registrada" "Justo Arosemena" Panamá, R. P., y en todo centro de fondo rojo el Istmo de Panamá y orlas en la parte de atrás hoja de enredadera.

Abajo se lee en letras diminutas:

Producción Nacional — Fabricado por la Cía. Licorera de Panamá, S. A. — Panamá, R. de P. A Base de Alcohol Rectificado — Con Aprobación del Químico Oficial.

La anterior descripción está en todo de acuerdo con los ejemplares de la etiqueta que se acompañan reservándose la Compañía que represento, el derecho de usarla, en los envases de licor que ha de distinguir en diversos colores y tamaños.

Acompaño declaración jurada, liquidación del pago de los impuestos, etiquetas y clisé. Poder y declaración jurada se encuentra adjunta a la marca de "Anisette".

Panamá, 27 de agosto de 1956.

*Humberto Paredes C.,
Céd. N° 47-2435.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA S.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Compañía Enlatadora Nacional, Sociedad Anónima, organizada según las leyes de la República de Costa Rica, domiciliada en San José, Costa Rica, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en

**Tesoro
DEL mar**

la leyenda distintiva "Tesoro del Mar" dispuesta en dos renglones y con un tipo de letras característico, todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar atún, sardinas, pescados, mariscos y otros alimentos enlatados y preparados y condimentados en diversas formas (de la Clase 46 de Costa Rica - Alimentos y sus ingredientes) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el primero de enero de 1939 y en la República de Panamá desde el primero de marzo de 1950.

Dicha marca se usa en todo tamaño, color o combinación de colores, aplicándola del modo o modos que estime convenientes.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia auténtica del registro de la

marca en Costa Rica Nº 21316 del 7 de mayo de 1959, válido por 15 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Gerente.

Panamá, 18 de octubre de 1961.

*Francisco González-Ruiz,
Céd. N° 7-AV-3-560.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior, en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA S.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Dome Chemicals, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en la ciudad de Elkhart, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra compuesta "Lida-Mantle", unida por un guión, según el ejemplar adherido a este memorial.

LIDA-MANTLE

La marca se usa para amparar una preparación dermatológica para el tratamiento de irritaciones y enfermedades de la piel (de la Clase 18 de los Estados Unidos) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde octubre de 1961, y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 721,545 del 19 de septiembre de 1961, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 23 de marzo de 1962.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

*Francisco González-Ruiz,
Cédula No. 7-AV-3-560.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA S.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada "Fromageries Bel La Vache Qui Rit", constituida y existente de conformidad con las leyes



LA
VACHEQUIRIT

THE LAUGHING COW
DIE LACHENDE KUH
LA VACA QUE RIE
A VACA QUE RI
NAURAVA LEHMÄ
LA MUCCA CHE RIDE
DE LACHENDE KOE
DEN SKRATTANDE KON
DEN LEENDE KO
KOEN SOM LER

ŚMIEJĄCA SIĘ KROWA

Con Бò còí cуóí
CMEЮИИЯ KPOBA

البقرة التي تضحك
הפרה הצוחקת
笑牛
笑牛牌

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde el año de 1954, y sirve para amparar y distinguir en el comercio todos los productos alimenticios y especialmente queso, leche y mantequilla. La marca se aplica a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que los contengan.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Francia No. 518,597; b) 6 etiquetas de la marca; c) Declaración; d) Poder; e) Clisé; y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, abril 15 de 1955.
Por Arias, Fábrega &
Fábrega,

Harmodio Arias,
Céd. No. 47-1.

de la República de Francia, y domiciliada en 4, rue d'Anjou, París 8eme, Francia, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste del conjunto de los siguientes elementos: "La Cabeza de una Vaca", la expresión "La Vache Qui Rit" y varias traducciones de esta expresión.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior, en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

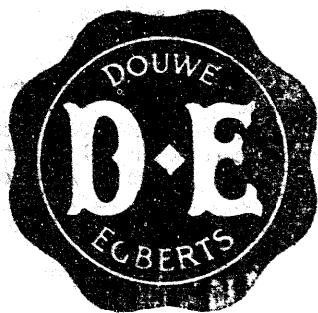
Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA S.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Douwe Egberts Konincklijke Tabaksfabriek-Koffiebranderijen-Theehandel N.V., sociedad organizada y existente en Holanda con domicilio en Slachtedijk 1, Joure, Holanda, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca



de fábrica de que son dueños para amparar y distinguir: Tabaco, productos derivados del tabaco, papel de cigarrillo, requisitos (utensilio) de fumadores, fósforo, café, café sin cafeína, extracto de café líquido y en polvo, achicoria, café de remolacha, café malteado, sirope de café, sustituto de café, sustituto de té.

La marca que se desea registrar es una etiqueta circular con bordes desfigurados en negro, luego un círculo blanco fino y dentro las leyendas "Douwe" las letras D y E y debajo la expresión Egberts, igual a las muestras que se acompañan; y se usó en Holanda desde el año 1925, y en el comercio internacional desde el 19 de agosto de 1955.

Se aplica, fija o imprime de plano, repujada,

pintada o en las formas usuales del comercio para distinguirla de las de su clase.

Acompaño como prueba: Poder, declaración jurada, derechos pagados, certificado de origen, siete etiquetas y clisé.

Panamá, 26 de octubre de 1959.

José A. Mendieta F.,
Céd. N° 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior, en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Martin Brinkmann, sociedad en comandita organizada según las leyes de la República Federal de Alemania, domiciliada en Döttingerstrasse N° 4, Bremen, Alemania Occidental, por medio de sus apoderados que suscriben comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el diseño de un óvalo dentro del cual aparece, entre las frases: "mild and mellow" y "golden virginia", el nombre de la marca, o sea, "Texas". Sobre la parte superior del óvalo aparecen dos figuras de animales, sosteniendo un escudo; sobre las cabezas de dichos animales y sobre el

escudo se ven sendas coronas. Debajo del óvalo se lee: "Original Blend" "Cigarretes" "Filters".



La marca se usa para amparar cigarrillos con filtro y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el año de 1959, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada, con su respectiva traducción, de la solicitud de registro de la marca en la República Federal de Alemania Nº B 25943/38Wz; c) Un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) Clisé para reproducirla; e) Poder de la peticionaria; y f) Declaración jurada.

Panamá, 14 de mayo de 1962.

Del señor Ministro, con toda consideración,
Por Tapia & Linares,

Julio E. Linares,
Céd. Nº 8-166-599.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior, en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena y Benedetti, firma de abogados con oficinas en la Avenida Cuba 33A-34 de esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de la sociedad anónima "Amana Refrigeration Inc.", organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Iowa,

Estados Unidos de América, con domicilio en Amana, Iowa, EE. UU., por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria la poderdante y que consiste en la palabra "Amana" escrita con la primera letra en mayúscula y el resto en minúsculas en cualquier tamaño o color, tal cual aparece en el dibujo adjunto.

Amana

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de aparatos de aire acondicionado para habitaciones y las partes de los mismos.

La marca ha sido usada en el país de origen y en el comercio internacional desde septiembre de 1953 y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompañan: 1) Poder; 2) Declaración jurada; 3) Recibo del pago de los impuestos; 4) Seis etiquetas y clisés; 5) Certificado de registro en el país de origen.

Panamá, 17 de marzo de 1961.

De la Guardia, Arosemena y Fenedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. Nº 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de The Lion Dentifrice Co. Ltd., una sociedad anónima organizada y existente según las leyes de Japón, con domicilio en el Nº 2-2-, 1-Chome, Umayabashi, Sumida-ku, Tokyo, Japón, solicita por este medio el registro de una marca de fábrica consistente en la efigie de un león dentro de una figura elíptica, tal cual aparece en el dibujo adjunto.



La marca es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de dentífricos y polvos

de lavar. La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 26 de octubre de 1950 y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompaña: 1) Certificado de registro en el país de origen; 2) Poder; 3) Recibo de pago de los impuestos; 4) Declaración jurada; 5) Seis etiquetas y clisé.

Panamá, 27 de julio de 1960.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior, en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Tappan Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de Mansfield, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una

TAPPAN marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva "Tappan", según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar cocinas y estufas de gas (de la Clase 34 de los Estados Unidos de América — Aparatos de calefacción, alumbrado y ventilación) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 1º de enero de 1922, aproximadamente, en el comercio internacional desde el 17 de abril de 1938, aproximadamente y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca es aplicada a los productos y a propagandas asociadas con los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 510,406 del 31 de mayo de 1949, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Tesorero.

Panamá, 4 de mayo de 1962.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,
Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Tappan Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de Mansfield, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva "Tappan" según el ejemplar adherido a este memorial.

TAPPAN

La marca se usa para amparar cocinas y estufas eléctricas (de la Clase 21 de los Estados Unidos de América — Aparatos, máquinas y suministros eléctricos) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 27 de marzo de 1922, aproximadamente, en el comercio internacional desde el 17 de abril de 1938 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa aplicada a los productos y a propagandas asociadas con los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 518,997 del 20 de diciembre de 1949, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Tesorero.

Panamá, 4 de mayo de 1962.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,
Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Coca-Cola Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Dela-

ware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras "Minute Maid", escritas en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

MINUTE MAID

La marca se usa para amparar fresas congeladas y habas congeladas (de la Clase 46 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde el 1º de marzo de 1954, aproximadamente y se usa ya en la República de Panamá.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 633,743 del 28 de agosto de 1956, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 4 de mayo de 1962.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Coca-Cola Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en las palabras distintivas "Minute Maid", según el ejemplar adherido a este memorial.

MINUTE MAID

La marca se usa para amparar concentrado de jugo de uva congelado (de la Clase 46 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde el 1º de enero de 1951, aproximadamente y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 634,656 del 18 de septiembre de 1956, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 4 de mayo de 1962.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,
Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior, en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Coca-Cola Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras distintivas "Minute Maid", según el ejemplar adherido a este memorial.

MINUTE MAID

La marca se usa para amparar mezcla congelada, concentrada de chocolate y malteada para ser usada como salsa y capa (Topping) para alimentos y para hacer bebidas (de la Clase 46 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 1º de octubre de 1955, aproximadamente y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 646,565 del 4 de junio de 1957, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 4 de mayo de 1962.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,
Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

*Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura Comercio
e Industrias:*

The Coca-Cola Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus

MINUTE MAID

apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras distintivas "Minute Maid", según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar naranjas frescas (de la Clase 46 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde el 1º de julio de 1955 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 650,595 del 20 de agosto de 1957, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 4 de mayo de 1962.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Mariano Lamela Campos contra Justiniano Cárdenas

Izquierdo, se ha fijado el día once (11) de septiembre del año en curso, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta la finca perteneciente al demandado, que se describe así:

"Finca Nº 19, inscrita al Folio 38, del Tomo 1, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá; Que consiste en casa de madera de dos pisos y techo de hierro acanalado construida en terreno arrendado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, situado en la Plaza de Arango de esta Ciudad. Linderos: Norte, propiedad de H. S. Burkes, Sur, propiedad de Darío Vallarino, Este, la calle 11 Oeste, y Oeste, callejón de por medio con propiedad de Carlos Clement; mide la casa por el Norte, 17 metros con 89 centímetros por el Sur, 17 metros 31 centímetros; por el Este, 7 metros 77 centímetros; y por el Oeste, 7 metros 45 centímetros".

Servirá de base para el remate la suma de dos mil seiscientos cuarenta y cuatro balboas con cincuenta y seis céntimos (B/. 2,744.56), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate, se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas hora señaladas. Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 21 de agosto de 1962.

La Secretaria, en funciones de Alguacil Ejecutor,
Leticia Vincensini.

L. 4,695

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 77-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en la Sección de Tierras y Bosques, Provincia de Chiriquí,

HACE SABER:

Que los señores Gonzalo Garcés y Gil Domingo, mayores de edad, panameños, vecinos del Distrito de David, con cédulas números 19-7554 y 47-16118, solicitan se les adjudique en plena propiedad por compra a la Nación, un globo de terreno ubicado en El Bongo, Distrito de Bugaba, con una superficie de veintitrés hectáreas con ocho mil ciento setenta y siete metros cuadrados, y treinta y siete decímetros de metros cuadrados (23 Hect. y 8.177.37 m2) con los siguientes linderos: Norte, con Hilario Morales; Sur, con Ignacio Caballero y Camino real de El Bongo a La Cuchilla; Este, con Fabio Serrano, Ismael Guerra y María de la Cruz Morales, y Oeste: con Hilario Morales e Ignacio Caballero.

V. para que sirva de formal notificación a los interesados se fija el presente Edicto, en esta Oficina de Tierras y Bosques, por treinta (30) días, y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba, por igual término. Al interesado se le dan las copias correspondientes, para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario local.

David, septiembre de 1956.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, en la Sección de Tierras y Bosques,

R. A. SAVAL.

El Inspector de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 89,735

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 107-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que la señora Aura María Alvarado de De León, mujer, panameña, casada, de este vecindario, de oficios do-

mésticos y portadora de la cédula de identidad personal Nº 4 AV-82-712, por intermedio del Lic. Antonio A. De León, varón, panameño, casado, con oficinas profesionales en la Avenida Cuba Nº 34-44, Panamá, abogado, con cédula de identidad personal número 8-13-124, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en San Lorenzo, Distrito del mismo nombre, con una superficie de quince hectáreas con siete mil quinientos veintiocho metros cuadrados (15 Hect. 7,528.00 M2.) y con los siguientes linderos:

Norte: Edilberto Alvarado y José María Polanco;
Sur: Antonio Cuevas y Nicolás Arauz;
Este: Felipe del C. Polanco, Tereso Madrid y Nicolás Arauz; y
Oeste: Florencio Marín, Vicente Blanco, Julián Aizpurúa, Ignacio Sánchez y Ne Po Loo.

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de treinta (30) días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de San Lorenzo y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 21 de junio de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 89,563
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 108-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Lucinio Caballero G., varón, mayor de edad, agricultor, vecino del Distrito de Boquerón, con cédula de identidad personal Nº 4 AV-41-609, mediante poder conferido al Lic. Basilio C. Duff, varón, panameño, abogado de esta localidad con oficina en la Avenida Domingo Díaz de esta Ciudad, con cédula de identidad número 1 AV-7-862, y solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en Santa Rita, Distrito de Boquerón, con una superficie de una hectárea con cinco mil ciento dos metros cuadrados con cincuenta y tres centímetros cuadrados (1 Hect. 5,102.53 M2.) y con los siguientes linderos:

Norte: Benjamín Martínez;
Sur: Pedro Caballero;
Este: río Chirigagua; y
Oeste: Benjamín Martínez y Pedro Caballero.

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de treinta (30) días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquerón y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques, al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 25 de junio de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 89,608
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 110-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Carmelo Alvaro González, varón, panameño, agricultor, vecino del Distrito de Dolega, con cédula de identidad Nº 4-133-2745, mediante poder conferido al Lic. Basilio C. Duff, varón, panameño, abogado de esta localidad, con cédula de identidad personal 1 AV-7-862, y solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en Nance Bonito, Distrito de David, con una superficie de cuarenta y tres hectáreas con trescientos noventa y ocho metros cuadrados con cincuenta y siete centímetros cuadrados (43 Hect. 398.57 F2.) y con los siguientes linderos:

Norte: Harmodio Castillo;
Sur: Efraín Gutiérrez y Gil H. Araúz;
Este: camino real Santa Rita-Rovira y Santana Montenegro;
Oeste: Isaías Castillo, Antonio Serrano, Harmodio y Abigail Castillo.

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de treinta (30) días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de David y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques, al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 25 de junio de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 89,610
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 111-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Alberto Martínez, varón, panameño, agricultor, vecino del Distrito de Boquerón, sin cédula de identidad, mediante poder conferido al Lic. Basilio C. Duff, varón, panameño, abogado de esta localidad, con cédula de identidad número 1 AV-7-862, y solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en Santa Rita, Distrito de Boquerón, con una superficie de nueve hectáreas con dos mil ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados con veintiséis centímetros cuadrados (9 Hect. 2,144.26 M2.) y con los siguientes linderos:

Norte: Maximina Martínez;
Sur: camino real Paraíso-Aguacate;
Este: Benjamín Martínez; y
Oeste: camino real Paraíso-Santa Rita.

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de treinta (30) días en el Despacho de la Alcaldía del Distrito de Boquerón, y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques, al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 25 de junio de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 89,609
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 112-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Roberto Chen Sen, varón, panameño, mayor de edad, casado en el año de 1927, agricultor, vecino de Concepción, Distrito de Bugaba, con cédula de identidad número 8 AV-21-150, por intermedio del Licenciado Raúl Trujillo M., varón, mayor de edad, panameño, abogado, con cédula de identidad número 4-40-644, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación, un globo de terreno ubicado en Tullido, Distrito de Alanje, con una superficie de catorce hectáreas con seis mil cuatrocientos metros cuadrados (14 Hect. 6,400 m2.) y con los siguientes linderos:

Norte: camino real y servidumbre;

Sur: camino real;

Este: Máximo García y Banco Nacional y con camino servidumbre de por medio;

Oeste: camino real.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de treinta (30) días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Alanje, y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 29 de junio de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 89,639

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 125-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Napoleón Dubarrán González, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, vecino de esta Ciudad, con domicilio en la casa número 7010 de la Calle denominada Avenida Norte B., con cédula de identidad número 4-29-723, por intermedio del Lic. Rodrigo Anguizola Sagel, varón, mayor de edad, casado, panameño, con cédula de identidad número 4-51-430, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en Pedregal, Distrito de David, con una superficie de cinco mil seiscientos setenta y ocho metros cuadrados (5,678.35 M2.), y con los siguientes linderos:

Norte: Limita con predio de Bartolomé Paredes;

Sur: Limita con predio de Bernardo Villarreal;

Este: Con la Carretera que va de David a Pedregal; y

Oeste: Con Manglares.

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días (según el Decreto-Ley Nº 6 de 10 de mayo de 1962), en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de David, y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 31 de julio de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 70,517

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 121

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Fermína Barrera de Barrera, mujer, mayor de edad, panameña, vecina del Corregimiento de Llano Sánchez, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, casada en el año 1943, comerciante y con cédula de identidad personal Nº 9-AV-85-301, ha solicitado de esta Administración la adjudicación definitiva y a título de propiedad por compra del globo de terreno denominado "El Barrero", ubicado en el Distrito de Calobre, de una superficie de diez y siete hectáreas con cuatro mil doscientos diez metros cuadrados (17 Hect. 4,210 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: río Las Guías y Santiago Fernández;

Sur: río Las Guías y partes del terreno Los Planes de la peticionaria;

Este: parte del terreno Los Planes de la peticionaria y camino de Guías Abajo a Calobre; y

Oeste: río Las Guías.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Calobre por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la Capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 24 de julio de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjurjo.

L. 1,931

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 36

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que la señora, Teodolinda López Chavarría, mujer, mayor de edad, soltera, oficios domésticos, panameña, natural y vecina de Portobello, Distrito de Parita, Provincia de Herrera, portadora de la cédula de identidad personal número 6-9-898, en memorial fechado 7 de mayo de 1962, y dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita se le adjudique en compra, el título de propiedad, sobre un globo de terreno denominado "El Cubo", ubicado en el Distrito de Parita, con una capacidad superficial de cuatro mil ochocientos treinta y siete metros cuadrados (0 Hect. 8,437 m2.) (sic) y dentro de los siguientes linderos: Norte, Luis Antonio López; Sur, camino a La Valencia; Este, Martina Santana; y Oeste, camino a La Valencia.

Y que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Parita, por el término de Ley, y sendas copias se le entregan al interesado para que ordene su publicación por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en el diario "La Hora" de la Capital.

Chitré,

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques,

ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

Angel Santos Díaz S.

L. 55,750
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 54

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Santos Quintero, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Las Tablas, cedulado 7-14-195, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, oneroso, de un lote de terreno denominado "La Pedreguda", ubicado en jurisdicción del nombrado Distrito, de un área de veinticuatro hectáreas con seis mil doscientos cuarenta metros cuadrados, (24 Hect. 6,240 m2.) comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, terreno de Benjamín González; Este, terreno de Candelario Jiménez y Benjamín González; y Oeste, terreno de Carlos Cedeño y terreno nacional.

Y en cumplimiento de la ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la aludida solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, por el término de ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, y copias del mismo se le entregan al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 9 de julio de 1962.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 287,546
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 9

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Marcelino Navarro y otros, varón, mayor de edad, panameño, casado, vecino del Distrito de Atalaya, con cédula de identidad personal Nº 29-2072, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado, "El Cacique", ubicado en el Distrito de Atalaya, de una superficie de diez y siete hectáreas con dos mil metros cuadrados (17 Hect. 2,000 M2.) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Crisostomo Campos;

Sur: Rosa y Marcelino Navarro;

Este: río Cacique y Reyes Marín; y

Oeste: Rosa Navarro y quebrada El Limón.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Atalaya, por el término legal de treinta días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial, para que sea publicada por tres veces en dicha Gaceta, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 25 de enero de 1958.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 96

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que el abogado José Angel Rodríguez Marín, varón, mayor de edad, abogado en ejercicio, con oficinas en la Ciudad de Santiago, en la calle 10ª Nº 4553, y con cédula de identidad personal Nº 6-8-52, en nombre y representación del señor Melitón Peñalba, varón, mayor de edad, natural de San Bartolo, Distrito de La Mesa, y de sus menores hijos, Melitón, Adislao y Lorenzo Peñalba, ha solicitado a esta administración que se le adjudique a título de plena propiedad en gracia, común y proindiviso, el globo de terreno nacional, denominado "El Alto", ubicado en Caserio de San Bartolo, de una superficie de veintiuna hectáreas con cuatro mil ochenta y nueve metros cuadrados (21 Hect. 4,089 M2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Notre: carretera Interamericana;

Sur: terrenos Nacionales;

Este: terrenos Nacionales; y

Oeste: Guillermo Romero y Lorenzo Pineda.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 196 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto por el término de 30 días hábiles en la Secretaría de esta Administración y una copia permanecerá en la Alcaldía de La Mesa por igual término, otra será publicada en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas, a fin de que quien se considere con mejores derechos o perjudicado con esta adjudicación, dentro del término los haga valer.

Santiago, 16 de marzo de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 97

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que el abogado José Angel Rodríguez, varón, mayor de edad, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal Nº 6-8-52, con oficinas en la Ciudad de Santiago, ha solicitado a esta Administración Provincial, que se le adjudique a título de plena propiedad en gracia, común y proindiviso, a nombre de sus mandantes, señores Angel Valdéz Acosta, Cecilio Valdéz, Agapito Ureña, y Venancio Julio Valdéz, el globo de terreno nacional, ubicado en el Distrito de Atalaya, con una superficie de setenta y tres hectáreas con seis mil metros cuadrados (73 Hect. 6,000 M2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: camino de la Montañuela a Ocu y Catalino

Navarro;

Sur: Sebastián Ureña;

Este: camino de la Montañuela a Ocu y terreno libre;

Oeste: José Ureña.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto por el término de treinta días hábiles en lugar visible de la Secretaría de esta Administración, una copia se enviará a la Alcaldía Municipal del Distrito de Atalaya por igual término y otra a la Gaceta Oficial para que sea publicada por tres veces consecutivas, todo para conocimiento del público, para que quien se considere perjudicado con esta adjudicación dentro del término los haga valer.

Santiago, 16 de marzo de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 202

El Gobernador de la Provincia-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Sinécio Pérez, Lorenzo González, Primitiva Pérez y otros, agricultores pobres, panameños, vecinos del Distrito de La Mesa, han solicitado para ellos y sus menores hijos, la adjudicación gratuita del terreno denominado "El Guayabo", que está ubicado en el Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, de una superficie de noventa y ocho hectáreas con cuatro mil ciento noventa y dos metros cuadrados (98 Hect. 4,192 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: llanos y montes libres;
Sur: montes de B. Castillo;
Este: montes libres; y
Oeste: rastrojos y llanos libres.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía del Distrito de La Mesa, por el término legal de treinta días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término; y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para que la haga publicar por tres veces en dicho órgano de publicidad oficial; todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 16 de diciembre de 1955.

El Gobernador de la Provincia-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

A. MURILLO H.

El Oficial de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 94

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que el Lic. José Angel Rodríguez Marín, varón, mayor de edad, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal Nº 6-8-52, como apoderado especial de la señora Herceilia Barria de Palma en su propio nombre y representación de sus menores hijos, Juan José Palma, Humberto Palma y Angel María Palma; y José Rubén Palma, ha solicitado a esta Administración Provincial, la adjudicación de un globo de terreno nacional, en común y proindiviso y en gracia, denominado "Quebrada de Los Gatos", ubicado en el Distrito de Santa Fé, jurisdicción de esta Provincia, de una superficie de veintinueve hectáreas con ocho mil cuatrocientos metros cuadrados (29 Hect. 8,400 M2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos Nacionales;
Sur: terrenos Nacionales y quebrada Tute;
Este: terrenos Nacionales; y
Oeste: terrenos Nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 196 del Código Fiscal, y para conocimiento del público, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por treinta días hábiles, copia se enviará a la Alcaldía de Santa Fé por igual término, y otra se publicará por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público, para que quien se crea con mejores derechos a esta adjudicación o se sienta lesionado en sus intereses reclame en tiempo oportuno.

Santiago, 18 de abril de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 112

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Alfredo E. Calviño, ha solicitado de esta Administración, para el señor Isidro González González,

varón, mayor de edad, panameño, vecino de Agua Fria, Distrito de San Francisco, agricultor, con cédula de identidad personal Nº 9-110-325, la adjudicación gratuita de un globo de terreno denominado "El Chumico", ubicado en el Distrito de San Francisco, de una superficie de cincuenta y seis hectáreas con nueve mil seiscientos metros cuadrados (56 Hect. 9,600 M2.) y con los siguientes linderos:

Norte: camino de San Francisco a La Barca;
Sur: Enrique González;
Este: terrenos Nacionales; y
Oeste: Gerónimo González y Jesús González.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de San Francisco, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término; y otra copia se le enviará al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en ese órgano del Estado, por tres veces consecutivas, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 15 de mayo de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique Caballero, residente en Boquerón Viejo de esta jurisdicción, se encuentran depositadas dos bestias, un potrillo de color colorado, sin marca, como de un (1) año de edad y una potrilla de color Baya, de manos rayadas, de un año de edad aproximadamente; dichos animales se encontraban vagando por las calles de esta población, sin conocerseles dueño alguno.

Que de conformidad con lo que dispone el Código Administrativo en su Artículo 1601, se fija este Edicto en el lugar de costumbre de esta Alcaldía del Distrito, durante treinta días hábiles, también en lugares concurridos del Distrito, una copia se envía al Ministerio de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial y se emplaza a los señores interesados para que durante el término fijado concurran a hacer valer sus derechos y se les advierte que de no formularse ningún reclamo oportuno, se procederá a la venta del bien en remate público por el Tesorero Municipal.

Y, para que sirva de formal notificación a quienes concierne, se fija este Edicto en los lugares ya mencionados a las ocho de la mañana de hoy trece de junio de mil novecientos sesenta y dos.

Boquerón, 13 de junio de 1962.

El Alcalde,

JULIO SANTAMARIA G.

El Secretario del Despacho,

Máximo Samuel Lezcano.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, Edicto, cita, llama y emplaza a James Gilbert o Henry John, residente en Nuevo Vigía, Corregimiento de Chilibre, hijo de Henry John y Adela John, agricultor, para que en el término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia absolutoria dictada a su favor, el cual dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Por tanto, quien suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre

de la República y por autoridad de la Ley, "absuelve" a James Gilbert o Henry John, de generales conocidas, de los cargos formulados en el auto encausatorio.

Derecho: Artículos 2152 y 2153 del Código Procesal. Esta sentencia será notificada en la misma forma como lo fue el auto encausatorio de conformidad con los Artículos 23, 37, 2339, 2340 y 2343, y subsiguientes del Código Judicial.

Cópiese, léase, notifíquese y consúltese.

(Fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—(fdo.) El Secretario, Carlos Delgado."

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación de la sentencia cuya parte resolutive se ha transcrito, para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Eladio Aguirre, de generales desconocidas, para que en el término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la Sentencia Absolutoria dictada en su favor, el cual dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veinte de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Por tanto, y no existiendo en el proceso la prueba para condenar exige el Artículo 2153 del Código Procesal, el que suscribe, Juez Quinto Municipal, del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "absuelve" a Eladio Aguirre, de calidades desconocidas de los cargos formulados en el auto encausatorio.

Esta sentencia será notificada en la misma forma como lo fue el auto encausatorio, es decir por medio de Edictos.

Derecho: Artículos 2152 y 2153 del Código Procesal. Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.

(Fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—(fdo.) El Secretario, C. Delgado."

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación del auto encausatorio cuya parte resolutive se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte de marzo de mil novecientos sesenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, "emplaza" a un sujeto apodado "Tee" de generales desconocidas, para que dentro del término de diez días, comparezca a este Tribunal para que sea notificado del auto de enjuiciamiento que contra él se ha dictado por el delito de robo, que dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, diez de julio de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos: Mediante Vista Nº 48 del 29 de junio de 1961, el Señor Personero Municipal ha remitido las presentes diligencias solicitando el enjuiciamiento de Samuel Silvester Simons Garvin (a) "Scarboni" por el delito de "robo" en los siguientes términos:

El comerciante Asunción Martínez transitaba en la mañana del sábado diez de este mes, por la Avenida Central

de esta ciudad, cuando de pronto fue asaltado por dos sujetos quienes le robaron en dinero efectivo la suma de B.29.00 que llevaba en uno de sus bolsillos.

El hecho delictuoso fue presenciado por el señor Matías Jaén, quien declara se había percatado de la actitud sospechosa de los delincuentes, desde que seguían al perdidioso buscando el momento propicio para asaltarlo.

El testigo declara que reconoció a Manuel Silvester Simons Garvin (a) "Scarboni" y a otro individuo apodado "Tee"; que los dos cubrieron el rostro con pañuelos y enseguida acometieron contra el señor Martínez.

Al ser detenido Samuel Silvester Simons Garvin (a) "Scarboni", negó el hecho imputado, manifestando que en la fecha y hora en que se dice fuera cometido el ilícito se hallaba en otra parte, pero esta circunstancia no ha podido ser establecida debidamente.

La propiedad y preexistencia de lo hurtado se halla satisfactoriamente comprobada con los testimonios de Pablo Lee y de Plutarco Mendoza.

Así pues, pido a Ud. abra causa criminal en contra de Manuel Silvester Simons Garvin (a) "Scarboni", panameño, negro, sastre, cedulado bajo el Nº 8-12-664, vecino y residente en esta ciudad, por el delito de "Robo" que define y castiga el Título XIII, Capítulo II, Libro II, del Código Penal y emplace al tal "Tee" quien no ha sido capturado.

Como se reúnen los requisitos a que se refiere el Artículo 2147 del Código Judicial, el suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en completo acuerdo con la opinión del Ministerio Público, abre causa criminal en contra de Samuel Silvester Simons Garvin (a) "Scarboni", panameño, negro, sastre, cedulado Nº 8-12-664, vecino y residente en esta ciudad, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de "Robo" y contra un tal "Tee", quien deberá ser emplazado.

Se decreta la detención del tal "Tee", quien deberá ser aprehendido.

Oportunamente se señalará el día de la audiencia. Provea el enjuiciado Gavin los medios de su defensa. Cópiese y notifíquese. (fdo.) Mario Van Kwartel.—Juan B. Acosta.

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2344 del Código Judicial, se expide el presente edicto emplazatorio, y se excita a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del procesado "Tee", so pena de ser juzgado como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren, exceptuándose de este mandato los incluidos en lo dispuesto en el Artículo 2008 ibidem; y se pide también la cooperación de las autoridades políticas y judiciales para que procedan u ordenen la captura del reo ausente.

Se fija el presente edicto por el término de diez (10) días contados desde la última publicación en la Gaceta Oficial, hoy 17 de julio de mil novecientos sesenta y uno, a las ocho de la mañana.

El Juez,

MARIO VAN KWARTEL.

La Secretaria Ad-hoc.,

Amalia Puyol.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 92

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, "emplaza" a Edurado Serracin Chavarria, varón, mayor de 23 años de edad, agricultor, natural y residente en David, sin cédula, hijo de Martina Chavarria y José Isabel Serracin, con residencia en el barrio de San Mateo y cuyo paradero actual se ignora, en virtud de lo dispuesto en las siguientes resoluciones dictadas en el juicio seguido contra él, por hurto pecuario, en daño de Gaspar de León:

"Tercer Distrito Judicial.—Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David, tres de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí decidió del mérito de este sumario con su auto de fecha veintuno de marzo del corriente año, que en su parte dispositiva dice así:

"A mérito de las anteriores consideraciones el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, de acuerdo en parte con

el concepto Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "abre" juicio criminal contra José Manuel Díaz Rivera (a) José Lardisla Guerra, varón, panameño, de 21 años cumplidos ahora, agricultor, natural y vecino de David, hijo de Isaac Rivera y Agripina Díaz; también "abre" juicio contra Ernesto Carrera, varón, panameño, de 26 años de edad, comerciante, residente en Vijagual, Distrito de David, portador de la cédula N° 4-50-335, e hijo de Margarito Carrera y Martina Miranda, por el delito genérico de hurto, que define y castiga el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y "decreta" la detención preventiva de los dos.

El día 11 del entrante mes de abril a las 9.00 a. m. empezará la vista oral de esta causa, las partes (sic) disponen del término de cinco días para presentar pruebas, en tanto que a los procesados se les excita para que provean los medios de su defensa.

Al mismo tiempo en favor de Carlos A. Beitia, Enrique Serrano y Eduardo Serracin Chavarria, todos de generales conocidas en este negocio, se "sobreesee provisionalmente", pues, no se vé motivo bastante para proceder contra éstos. Serracin Chavarria se le deja en libertad provisional en cuanto se refiere a este caso.

Esta resolución fue consentida por los enjuiciados, pero el Juez la somete a consulta con esta Superioridad en lo que atañe al sobreseimiento con que favoreció a Carlos A. Beitia, Enrique Serrano y Eduardo Serracin Chavarria. Surtido el trámite propio de la instancia se pasa a resolver la consulta.

Se ha examinado con la mayor atención este proceso y de él se infiere

En razón de las consideraciones que preceden el Cuarto Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "reforma" el auto consultado en el sentido de "abrir causa criminal" también contra Eduardo Serracin Chavarria, de generales conocidas, y "sobreesee definitivamente" a favor de Carlos A. Beitia y Enrique Serrano.

El Juez inferior hará la notificación por los medios legales al encausado Serracin Chavarria.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.

(Fdos.) A. Candanedo.—J. Miranda M.—A. Montero S., Secretario.

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, trece de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

Como hasta la fecha no se le ha podido notificar el auto de proceder que antecede al procesado Eduardo Serracin Chavarria, porque éste no ha podido ser localizado, a pesar de que se han girado varias órdenes de captura a la Guardia Nacional, se ordena emplazarlo por edicto conforme el Artículo 2338 del Código Judicial, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente que habrá de hacerse en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este tribunal a notificarse personalmente de dicho auto encausatorio, y a estar a derecho en el juicio.

Se le advierte al encausado Serracin Chavarria que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Notifíquese. (fdos.) Ernesto Rovira.—C. Morrison, Secretario.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado Eduardo Serracin Chavarria, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy trece de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

ERNESTO ROVIRA.

C. Morrison.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 93

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, "emplaza" a Leopoldo Icaza Urrutia, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de las resoluciones pronunciadas en el juicio seguido en su contra por lesiones en perjuicio de Javier Bradley Carmona.

Dichos fallos dicen así:
"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 1788.—David, seis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

A mérito de las anteriores consideraciones el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, de acuerdo con el concepto Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "abre" juicio criminal contra Leopoldo Icaza Urrutia, varón, panameño, soltero, de 23 años de edad, bachiller en comercio, cédula número 8-196-615, natural de la ciudad de Panamá, vecino del Barú, hijo de Julio Icaza y Luz María Urrutia, por el delito genérico de lesiones que define y castiga el Capítulo II, Libro II, Título XII del Código Penal, y mantiene la fianza de cárcel de que goza para no ser detenido durante el juicio.

El día 22 de los corrientes a las 9.00 a. m. empezará la vista oral de esta causa, las partes disponen de cinco días para aducir pruebas, entre tanto, al procesado se le dice que provea a su defensa.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese. (Fdos.) Ernesto Rovira.—M. A. Franceschi C., Secretaria ad-int."

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 1909.—David, cinco de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos: En este juicio contra Leopoldo Icaza Urrutia, por lesiones, el fiador Daniel Gaitán Cano, según éste mismo lo ha manifestado al Tribunal, no puede presentar al procesado dentro del término de quince días que se le concedió en providencia que antecede, y para no perder más tiempo, dice, ha pedido al Tribunal que le imponga la multa correspondiente.

Ese incumplimiento por parte del fiador, hace imperativa la necesidad de hacer efectiva la fianza de excarcelación, y, en consecuencia, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara al fiador Daniel Gaitán Cano, de generales conocidas en este negocio, obligado a pagar por vía de multa la cantidad afianzada, o sea la suma de doscientos baibos al Tesoro Nacional, por intermedio de la Administración Provincial de Rentas Internas, por razón de la multa referida, y decreta la detención preventiva del procesado.

Pero como el paradero actual de éste se desconoce, se ordena emplazarlo por edicto conforme al Artículo 2338 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese. (Fdos.) Ernesto Rovira.—C. Morrison, Secretario.

Se le advierte al procesado que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Y, en fin, para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy, veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

ERNESTO ROVIRA.

C. Morrison.